



**Ayuntamiento de
Prádena del Rincón**

**ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN
DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Fundamento y régimen

Artículo 1. 1. El impuesto regulado en esta ordenanza se regirá por los artículos 61 a 78 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y las disposiciones que los desarrolle, si bien, respecto de la cuota, se estará a lo que se establece en los artículos siguientes;

1.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en uso de las facultades concedidas por los artículos 73.3, 73.4 y 73.5 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles, se establece esta ordenanza fiscal redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Determinación de la cuota tributaria

Artículo 2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

a) Tipo de gravamen acordado en base a la población de derecho del municipio (artículos 73.2 y 73.3 de la Ley 39/1988): bienes urbanos porcentaje, 0,55; bienes rústicos porcentaje 0,30.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. -*Esta ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre del 1989.*

Segunda. -*En caso de que no se produzcan reclamaciones, esta ordenanza se entenderá definitivamente aprobada transcurrido un mes desde su publicación en el Boletín OFICIAL de la Comunidad de Madrid, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1989, la ordenanza de normas generales para el establecimiento o, modificación de precios públicos de este Ayuntamiento, queda expuesta al público por plazo de un mes, a efectos de su examen y reclamaciones.

Publicada en B.O.C.M. de 18 de diciembre de 1989.